

DECRETO ALCALDICIO - Nº 001680

Casablanca, 16 ABR 2013

- VISTO :**
- 1.- El Convenio del Programa de Misiones de Estudio para la Formación de Especialistas año 2013, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.
 - 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- DECRETO :**
- I.- Apruébese Convenio del Programa de Misiones de Estudio para la Formación de Especialistas año 2013, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.

II. - ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Salud

Finanzas

NHR/JABD.

(Handwritten initials)



D.A 1680

FUNCION DE ASESORIA JURIDICA
N° 273/ EDLCR/LZR/EAB.mmo.

RESOLUCION EXENTA N° 25.ABR 2013

1602

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El programa misiones de estudio para la formación de especialistas. Lo dispuesto en el Memorandum Interno N° 145, de 22 de abril de 2.013, de la Sra. Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la ley 19.378; DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y N° 80/2012, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE el convenio de 12 de abril de 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el Programa de Misiones de Estudio para la formación de médicos especialistas, por el precio, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

2° FISCALICESE el fiel cumplimiento de este convenio por la Jefa de la Dirección de Atención Primaria, debiendo dar cuenta mes a mes de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que aleatoriamente efectuó la Función de Auditoría.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE




EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- * ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- * DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
- * DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- * JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A.
- * SUBDEPTO. DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS, UNIDAD DE CAPACITACIÓN
- * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.
- * FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- * SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- * FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- * OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.



SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE CAPACITACIÓN
VAG/ CEL/CEDD/RVZ/RRMR/DMD/GCA
Nº INT. DDPR: 70
Nº INT. APS: 249

CONVENIO
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA POR EL PROGRAMA
DE MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS

En Valparaíso, a a 12 de abril de 2013, entre el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, RUT 61.606.500-9, representado por su Director Sr. Eugenio de la Cerda Rodríguez, RUT 6.978.095-4, ambos domiciliados en Av. Brasil 1435, Valparaíso, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.061.400-6, representada por su Alcalde Rodrigo Martínez Roca Rut N°9.901.641-8, ambos domiciliados en Constitución 11, Casablanca en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal aprobado por la ley N°19.378 en su artículo 56° establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "En el caso de las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto por la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49"

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**", cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Res. Ex. N°77 del Ministerio de Salud de 24 de Enero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes y para efecto del componente "Especialización de Médicos con Desempeño en Atención Primaria Municipal", el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad los recursos específicos que se señalan: